



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
me@partes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2026-MDO/A

Olmos, 20 de febrero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

VISTOS:

- a) CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N.º 211 (03/02/2026)
- b) INFORME N.º 222-2026-MDO/OA/EGD (17/02/2026)
- c) INFORME LEGAL N.º 102-2026-OGAJ-MDO (19/02/26)

Documentos sobre aprobación del expediente de contratación directa bajo la causal de situación de emergencia, en estricto cumplimiento del artículo 55, numeral 55.1, literal b) ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia para adquisición combustible diésel b5-s50: adquisición de combustible para la maquinaria municipal de las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de Olmos para atender las emergencias en el distrito de Olmos-provincia de Lambayeque departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que se traduce en la facultad de dictar actos de administración, conforme al ordenamiento jurídico.

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada Ley, entre otros, resuelve por resoluciones de alcaldía los asuntos administrativos a su cargo.

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 005-2026-PCM, del 18 de enero de 2026, declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Áncash, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, dentro de las cuales se encuentra la jurisdicción de Olmos.

Que, por el artículo 55° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, indica lo referente a las Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo y establece que "55.1. Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos: a) Cuando se contrate con otra entidad contratante, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú. **b) Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia.** c) ...

Que, por el artículo 100° del Decreto Supremo N.º 009-2025-EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, indica lo referente a las Condiciones Generales y establece que La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:
a) Contratación entre entidades: aquella entidad contratante que actúe como proveedor no debe ser empresa del Estado o realizar actividad empresarial de manera habitual. Se considera por habitual la suscripción de más de dos contratos en el objeto de la contratación en los últimos doce meses. **b) Situación de emergencia: cuando se cumplan las condiciones y el procedimiento establecido en el artículo 289. c) ...**

Que, en el artículo 289° del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, indica lo referente a las Contrataciones para la atención de emergencias mediante procedimiento de selección no competitivo y establece que 289.1. Mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia. 289.2. Las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizados conforme lo siguiente: a) Para el caso de bienes: i) En el caso de única entrega: Desde efectuada la entrega. ii) En el caso de varias entregas: Desde efectuada la primera entrega. iii) En el caso de llave en mano: Desde la instalación y puesta en funcionamiento. b) Para el caso de servicios: Desde el inicio de la prestación del servicio. c) Para el caso de ejecución de obras: Desde el inicio de la ejecución de la obra. 289.3. En los casos en que, por la magnitud de una misma emergencia, una entidad contratante tenga que llevar a cabo más de diez contrataciones directas dentro de un mismo mes, el plazo de regularización es de treinta días hábiles y en caso sean más de veinte contrataciones directas el plazo de regularización es de cuarenta días hábiles. 289.4. La entidad contratante regulariza y publica en la PLADICOP la siguiente documentación: a) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa. En el informe técnico emitido por la DEC precisa las acciones, indagaciones y criterios que tomó la entidad contratante para seleccionar al proveedor y atender la emergencia mediante la referida contratación. b) La resolución que aprueba la contratación mediante esta causal. c) El requerimiento. d) El contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda. 289.5. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez días hábiles adicionales. La garantía corresponde al 10% del monto del contrato original o al monto de las prestaciones del contrato que aún no se hayan ejecutado, siempre que estas sean cuantificables, según corresponda. No corresponde que la entidad contratante exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras”.

Que, a través del INFORME N° 009-2026-AGRDYDC-MDO/OOAT, de fecha 28 de enero de 2026, el jefe del Área de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Olmos pone en conocimiento los resultados de la verificación técnica realizada en diversos puntos críticos del distrito, identificando escenarios de riesgo geohidrológico asociados a posibles inundaciones, erosión fluvial y activación de quebradas ante eventos de precipitaciones intensas.

Que, fecha 02 de febrero del 2026, las diferentes áreas con unidades móviles a su cargo de la Municipalidad Distrital de Olmos remiten su requerimiento para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA MUNICIPAL DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS EN**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

EL DISTRITO DE OLMOS-PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

OBJETO	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA MUNICIPAL DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS EN EL DISTRITO DE OLMOS-PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.	
ITEM	AREA USUARIAS	TOTAL
I	SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (RESIDUOS SÓLIDOS)	512.00
II	SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA	856.00
III	ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM)	900.00
IV	GERENCIA DESARROLLO SOCIAL	900.00
V	SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (LIMPIEZA PÚBLICA)	960.00
VI	EQUIPO MECANICO	3,098.00

Que, a través de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 211 de fecha 03 de febrero del 2026, el C.P.C. José Wilmer Ayala Sánchez, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación, por el monto de S/ 102,609.20 (Ciento dos mil seiscientos nueve con 20/100 soles), gasto para atender la adquisición de combustible para la maquinaria municipal de las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de Olmos del periodo fiscal 2026.

Que, por el INFORME N° 222-2026-MDO/OA/EGD de fecha 17 de febrero del 2026, el Abg. Edinson Guevara Dávila – Jefe de la Oficina de Abastecimiento informa al Arq. Carlos Alberto Ramírez Cienfuegos – Gerente Municipal la justificación de contratación directa bajo la causal de situación de emergencia, en estricto cumplimiento del artículo 55, numeral 55.1, literal B) ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia para adquisición de combustible Diésel B5-S50, e indica lo siguiente:

Que, en el Artículo 2. del DECRETO SUPREMO N° 005-2026-PCM; establece las Acciones a ejecutar Los Gobiernos Regionales de Áncash, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura y Tumbes y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de la entidad competente.

Es importante señalar que la presente contratación se encuentra regulada por lo dispuesto en el artículo 55°, numeral 55.1, literal b), de la Ley N.° 30269 – Ley General de Contrataciones Públicas, referido a las contrataciones sujetas a procedimientos de selección no competitivos; así como por lo establecido en el artículo 289°, literal b) del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF. (...).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO: 3.7. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el numeral 46.1 del artículo 46° de la Ley, "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación". Con fecha 02 de febrero del 2026 las diferentes áreas con unidades móviles a su cargo de la municipalidad distrital de olmos remiten su requerimiento para la adquisición de combustible para la maquinaria municipal de las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de Olmos para atender las emergencias en el distrito de Olmos-provincia de Lambayeque departamento de Lambayeque".



Asimismo, resulta pertinente señalar que, conforme al artículo 101°, numeral 101.1, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual establece que, en los procedimientos de selección no competitivos, resultan aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias previstas en el Reglamento. No corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Durante la estrategia de contratación, la DEC identifica al proveedor que cumpla con los requisitos de admisión y/o requisitos de calificación, pudiendo aplicar el artículo 47, según lo considere necesario".



En ese contexto tras la validación de precios históricos para que puedan proveer a la Municipalidad Distrital de Olmos, del cual se obtuvo los siguientes resultados:

POSTOR	RUC	ORDEN REFERENCIAL	CANTIDAD	PRECIO	PRECIO TOTAL
GRIFO 4A E.I..R.L	20606507853	196-2025	7,226.00	S/ 14.97	S/ 108,173.22
GRIFO OLMOS SAC	20479744964	303-2025	7,226.00	S/ 14.20	S/ 102,609.20

En efecto, para la selección del citado proveedor se sustenta que cumple las especificaciones técnicas (requisitos de calificación) para la adquisición de combustible para la atención de emergencia fue el postor:

POSTOR	RUC	CANTIDAD	PRECIO	PRECIO TOTAL
GRIFO OLMOS SAC	20479744964	7,226.00	S/ 14.20	S/ 102,609.20

SOBRE EL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO: conforme a lo señalado en el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, "El titular de la entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en las siguientes causales: b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley." En consecuencia, corresponde a El titular de la entidad aprobar la presente contratación.



SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL BIEN: 3.13. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 102.4 del artículo 102° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas: "Luego de aprobado el procedimiento de selección no competitivo, la DEC comunica al proveedor que ha sido seleccionado para la suscripción del contrato, (...).

SOBRE LA CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO: 3.14. Finalmente, el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley General de Contracciones Publicas señala: "(...) En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas. La DEC





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento”.

En aplicación del artículo antes citado, se precisa que la Dependencia Encargada de las Contrataciones estará a cargo de la conducción del presente procedimiento de selección no competitivo.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA NEXO CAUSAL: La Jefatura de Abastecimiento determina que, para dar cumplimiento a las medidas de excepción indicadas en el DECRETO SUPREMO N° 005-2026-PCM, del 18 de enero de 2026, es imperativo el despliegue de maquinaria pesada y vehículos oficiales para la limpieza de cauces, liberación de vías y atención de poblaciones vulnerables en los caseríos de Olmos.

La falta de combustible paralizaría la capacidad de respuesta de esta Municipalidad, contraviniendo el mandato de reducción del Muy Alto Riesgo. Por tanto, existe un nexo directo de causalidad entre la adquisición del insumo (combustible) y la protección de la vida e integridad de los ciudadanos del distrito frente al evento imprevisto.

Se concluye que la adquisición de combustible (Diésel B5 S-50 y Gasolinas) mediante Contratación Directa es la única vía legal y técnica que garantiza la capacidad operativa de la maquinaria y vehículos de la Municipalidad Distrital de Olmos. Esta medida responde estrictamente al mandato del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2026-PCM, existiendo un NEXO CAUSAL DIRECTO entre el suministro solicitado y la ejecución de acciones inmediatas de reducción de "MUY ALTO RIESGO", respuesta y rehabilitación en las zonas críticas del distrito. La demora en la atención de este requerimiento supondría una vulneración a la seguridad y vida de la población afectada por el evento de emergencia. Esto previa opinión legal correspondiente.

Recomendando a la Gerencia Municipal derivar el presente expediente al despacho de alcaldía para su aprobación por el titular de la entidad previa opinión legal para la Contratación Directa bajo la causal de Situación de Emergencia, en estricto cumplimiento del Artículo 55, numeral 55.1, literal b) de la Ley N.º 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas; para la adquisición de combustible para la maquinaria municipal de las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de Olmos para atender las emergencias en el distrito de Olmos-provincia de Lambayeque departamento de Lambayeque.

Dada la urgencia dictada por el D.S. N° 005-2026-PCM, se dispone la inmediata adquisición del combustible para asegurar la operatividad de la maquinaria, procediendo con la regularización de las actuaciones preparatorias, el informe técnico-legal, la resolución de aprobación y el contrato en el Portal del SEACE dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes a la entrega del bien (o la primera entrega en caso de suministros), de acuerdo a lo establecido en el marco normativo de la nueva Ley N° 32069; bajo responsabilidad compartida del área usuaria y esta unidad.

OBJETO	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA MUNICIPAL DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS EN EL DISTRITO DE OLMOS-PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.			
ITEM	AREA USUARIAS	TOTAL	PU	TOTAL
I	SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (RESIDUOS SÓLIDOS)	512.00	14.20	7,270.40
II	SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA	856.00	14.20	12,155.20
III	ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM)	900.00	14.20	12,780.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

IV	GERENCIA DESARROLLO SOCIAL	900.00	14.20	12,780.00
V	SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (LIMPIEZA PÚBLICA)	960.00	14.20	13,632.00
VI	EQUIPO MECANICO	3,098.00	14.20	43,991.60
				102,609.20



Que, mediante INFORME LEGAL N° 102-2026-OGAJ-MDO, de fecha 19 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, expresa que descrito el marco legal vigente, de los documentos que se han emitido y que han sido detallados líneas arriba, y en mérito a lo establecido en el Artículo 100° y Artículo 289° del Decreto Supremo N.° 009-2025-EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el Artículo 55° de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, además del INFORME N.° 222-2026-MDO/OA/EGD, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del expediente de contratación directa bajo la causal de situación de emergencia, en estricto cumplimiento del artículo 55, numeral 55.1, literal b) ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia para adquisición combustible diésel B5-S50: adquisición de combustible para la maquinaria municipal de las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de Olmos para atender las emergencias en el distrito de Olmos-provincia de Lambayeque departamento de Lambayeque. Por el monto de S/ 102,609.20 (Ciento dos mil seiscientos nueve y 20/100 soles), conforme a lo establecido en la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 211, por los fundamentos expuestos precedentemente.



Que, según Informe N°023-2026-MDO/GM, de fecha 19 de febrero de 2026, el Gerente Municipal remite el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, realizando un informe sobre el expediente de contratación directa bajo la causal de situación de emergencia, respecto a la adquisición de combustible DIESEL-B5-S50 para la maquinaria municipal de diferentes áreas, el funcionario desarrolla la base legal y los antecedentes los cuales se encuentran en los considerandos desarrollados en la presente resolución, concluyendo y recomendando PROCEDENTE la emisión del acto resolutorio por parte del titular de la entidad tal como lo indica la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en el artículo 8 que expresa: Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.

a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.



Así también el numeral 8.2 del artículo 8, expresa: 8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

Luego de emitido el acto resolutorio se continúe de manera diligente con el trámite de acuerdo a Ley a fin de salvaguardar a la población de Olmos.



Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el alcalde es competente para emitir resoluciones de alcaldía para resolver asuntos administrativos a su cargo, entre ellos, el reconocimiento de organizaciones sociales de base en el marco de los programas sociales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa bajo la causal de situación de emergencia, en estricto cumplimiento del artículo 55, numeral 55.1, literal b) ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia para adquisición en concordancia con el artículo 100 inciso b) del DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF, Reglamento de la referida Ley, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme se detalla a continuación:

Procedimiento de selección	No competitivo
Modalidad	Contratación Directa por Emergencia
Base Legal	Literal b) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley N° 32069
Denominación	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA MUNICIPAL DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS EN EL DISTRITO DE OLMOS-PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
Plazo de ejecución	Hasta agotar stock
Sistema de contratación	Precios Unitarios
Monto Contractual	S/ 102,609.20 (Ciento Dos Mil Seiscientos Nueve y 20/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, ejecute la contratación directa bajo la causal de emergencia para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA MUNICIPAL DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS EN EL DISTRITO DE OLMOS-PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, publicar la presente resolución y su registro en la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (PLADICOP) dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR, la presente contratación directa al Concejo Municipal, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina Tecnología de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Olmos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
OGAJ
OA
OGACyGD
OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
Daniel Rivera Pasco
ALCALDE